



**Instrumentos  
Internacionales  
de Derechos Humanos**

Distr.  
GENERAL

HRI/CORE/1/Add.48  
8 de noviembre de 1994

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

DOCUMENTO BASICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LOS INFORMES  
DE LOS ESTADOS MIEMBROS

SRI LANKA

[29 de julio de 1994]

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. TERRITORIO Y POBLACION . . . . .	1 - 22	2
II. ESTRUCTURA POLITICA GENERAL . . . . .	23 - 42	5
III. MARCO JURIDICO GENERAL PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS . . . . .	43 - 64	7
IV. INFORMACION Y PUBLICIDAD . . . . .	65 - 73	13

## I. TERRITORIO Y POBLACION

1. Sri Lanka es una nación de múltiples razas y religiones. Durante muchos siglos, el pueblo de Sri Lanka de todas las razas y religiones ha vivido en paz y armonía. Según la edición de bolsillo publicada por el Departamento de Censos y Estadísticas para el año 1992, la población total de la isla es de 17,6 millones de habitantes. La composición de la población de acuerdo con la raza y la religión es la siguiente:

<u>Raza</u>	<u>Porcentaje</u>
Cingaleses	74
Tamiles de Sri Lanka	13
Tamiles indios	6
Moros de Sri Lanka	7
Malayos, burghers y otras razas	(despreciable)

Religión

Budistas	69,3
Hindúes	15,5
Musulmanes	7,5
Cristianos	7,6
Otros	0,1

Estas razas llegaron a la isla en épocas diferentes a lo largo de su historia y contribuyeron a formar una sola nación.

2. Los cingaleses son los descendientes de inmigrantes procedentes del norte de la India que colonizaron la isla en torno al año 500 d. de C. El budismo, que es la religión de la mayoría de los cingaleses, llegó de la India en el tercer siglo d. de C. Los cingaleses hablan el cingalés.

3. La minoría étnica más importante del país, los tamiles, son inmigrantes del sur de la India que practican el hinduismo y hablan tamil. Llegaron también en tiempos remotos y se establecieron principalmente en la parte septentrional de Sri Lanka. La población tamil se incrementó considerablemente con la llegada de tamiles indios en los siglos XIX y XX, en un comienzo para trabajar en las plantaciones de café, y más tarde en las de té y de caucho de la zona de los montes, en la época del dominio colonial inglés.

4. Los moros de Sri Lanka son los descendientes en primer lugar del núcleo de colonos árabes y de pobladores locales convertidos al islam unidos a ellos por lazos matrimoniales y, en segundo, de musulmanes de similar origen del otro lado del estrecho de Palk que inmigraron a la isla coincidiendo con el

inicio de la actividad comercial musulmana en la India meridional en los siglos XIII y XIV, de los que han seguido llegando pequeños grupos hasta épocas más recientes.

5. Los malayos, que constituyen un componente bien diferenciado de la comunidad musulmana, llegaron de Java, Sumatra y Malaca como soldados y exiliados políticos a fines del siglo XVII, cuando Sri Lanka estaba dominada por los Países Bajos.

6. Los moros de Ceylán y los malayos profesan el islamismo.

7. Los burghers descienden de colonos europeos y muchos de ellos se han mezclado con otros grupos étnicos. Por lo general su idioma es el inglés.

8. Sri Lanka ha sido por consiguiente desde tiempos remotos una sociedad multirracial (concepto que hace hincapié en la armonía y en la idea de vivir y dejar vivir) más bien que una sociedad plural (cuya característica principal es la tensión existente entre grupos étnicos o de otro tipo).

#### Indicadores socioeconómicos

9. Según las últimas estimaciones provisionales del director general del Registro Civil disponibles, la población de Sri Lanka a mediados de 1992 era de 17,6 millones de habitantes. Esto representa un aumento de aproximadamente 600.000 almas desde 1991, año en que la población se estimó en 17 millones.

10. La distribución por edades de la población es la siguiente:

<u>Edades</u>	<u>Hombres</u>	<u>Mujeres</u>	<u>Total</u>
En total	8 762	8 455	17 247
0 a 14	3 092	2 978	6 070
15 a 19	944	918	1 862
20 a 24	890	884	1 774
25 a 34	1 403	1 386	2 789
35 a 44	908	877	1 785
45 a 54	690	645	1 335
55 a 59	258	233	491
60 a 64	213	183	396
65 a 69	155	138	293
70 o más	239	213	452

11. Como consecuencia de la disponibilidad de servicios sanitarios gratuitos y de su extensa utilización, la esperanza de vida de los habitantes de Sri Lanka ha pasado de 42,8 años en 1946 a 71 años en 1989.

12. La mortalidad infantil es de aproximadamente el 19,3 por mil nacidos vivos y la tasa de mortalidad materna es inferior a 0,4 por mil nacimientos.

13. El índice de natalidad ha pasado del 36,6 por mil en 1945 al 21,3 en 1989. Entre los factores responsables del descenso de los índices de natalidad figuran la elevación de la edad del matrimonio para las mujeres y el mayor uso de métodos de planificación familiar.

14. El aumento de la esperanza de vida y la reducción de la natalidad han tenido como consecuencia un envejecimiento gradual de la población. Se ha reducido la proporción de la población de menos de 15 años de edad, en tanto que en las tres últimas décadas ha aumentado la proporción de individuos de más de 60 años. No obstante, Sri Lanka cuenta con una importante población juvenil, estimándose que el 35,2% de sus habitantes está por debajo de los 15 años de edad:

Menos de 15 - 35,194% de la población global

Hombres: 50,93%

Mujeres: 49,07%

Más de 65 años - 4,319%

Hombres: 52,8%

Mujeres: 47,2%

15. Según el censo de 1981, el 78,5% de la población vivía en zonas rurales y el 21,5% en zonas urbanas. Aunque la densidad de población era elevada en la zona metropolitana, el éxodo hacia las urbes en Sri Lanka es relativamente bajo. De hecho, entre el censo de 1971 y el de 1981 la proporción de la población clasificada como urbana descendió ligeramente. Los factores responsables del descenso de la emigración a las urbes fueron la explotación de nuevas tierras tras la ampliación de las irrigaciones, crecientes oportunidades de empleo en el sector rural, el reciente impulso dado a la construcción de viviendas rurales y el desarrollo de servicios semiurbanos en materia de vivienda y educación, incluso en zonas apartadas.

16. Sri Lanka goza de un elevado nivel de alfabetización que refleja el hincapié hecho en la educación. Según un estudio de 1986-1987, el 88,6% de la población de más de 5 años de edad estaba alfabetizada, siendo el índice de alfabetización del 92,2% para los hombres y del 85,2% para las mujeres.

17. El dinamismo económico de Sri Lanka motivado por el elevado crecimiento derivado de políticas de liberalización y de reformas estructurales se prosiguió en 1993.

18. El aumento del ahorro nacional, la llegada de corrientes de capitales atraídos en parte por elevados tipos diferenciales de interés y el auge de los mercados financieros motivaron también el florecimiento de la actividad económica en 1993. Como reflejo de esta situación, el producto interno bruto aumentó en términos reales del 4,3% en 1992 al 6,9% en 1993.
19. El producto nacional bruto, que tiene en cuenta los ingresos netos del comercio exterior, creció a un ritmo impresionante, pasando del 4,5 al 7,6% en 1993. El producto nacional bruto per cápita a precios actuales de mercado pasó de 556 dólares de los EE.UU. en 1992 a 588 en 1993.
20. El rápido crecimiento monetario debido a la elevada expansión del crédito interno y a la importante afluencia de capitales se reflejó en una inflación más elevada que alcanzó la cifra del 11,7% en 1993 en comparación con el 11,4% en 1992.
21. La deuda externa de Sri Lanka a fines de 1993 se estimó en 5.548 millones de SDR (dinares de Sri Lanka), con un aumento de 503 millones de SDR. Este aumento de la deuda se debió por igual al Gobierno y el sector privado.
22. Según un estudio del Banco Central de 1986-1987, el desempleo oscila en torno al 15%.

## II. ESTRUCTURA POLITICA GENERAL

23. Sri Lanka accedió a su independencia política en 1948, al cabo de casi 150 años de dominio británico. El año 1948 presenció el nacimiento de una democracia parlamentaria basada en el modelo británico. La Constitución de 1948 fue una versión adaptada del sistema de Westminster.
24. Según la Constitución, el poder legislativo residía en el Parlamento integrado por el Rey, la Cámara de Representantes y el Senado.
25. El poder ejecutivo, que correspondía al Rey (el monarca británico) era ejercido por el Gobernador General; sin embargo, al ser éste únicamente el jefe nominal del Estado, el poder ejecutivo era ejercido de hecho por el Primer Ministro y por el Consejo de Ministros, que eran responsables ante la Cámara Baja del Parlamento.
26. La Constitución no creó un nuevo sistema judicial; sin embargo, se adoptaron ciertas disposiciones para garantizar la independencia y la imparcialidad de la magistratura, que tomó a su cargo la facultad de la revisión judicial de la legislación.
27. El párrafo 2 del artículo 29 de la Constitución tenía por objeto proteger los derechos de las minorías, prohibiendo toda legislación que fuese discriminatoria respecto de cualquier comunidad o religión.
28. La Constitución de la independencia de 1948 fue reemplazada en 1972 por la primera Constitución republicana.

29. El Gobernador General (conforme a la Constitución de 1948) fue reemplazado por un Presidente que desempeñaba la mayoría de las mismas funciones. Nombrado por el Primer Ministro, cumplía la función de Jefe de Estado honorario. Sus poderes eran más restringidos que los de su antecesor.

30. El poder legislativo se confirió a la Asamblea Nacional, órgano unicameral compuesto por los miembros de la Cámara de Representantes existente.

31. El Primer Ministro era nombrado por el Presidente y sus poderes dependían del apoyo de una mayoría durante la legislatura. Se privó a los tribunales de la facultad de revisar la legislación. Sin embargo, la Constitución preveía el examen de las leyes en la fase de proyecto.

32. La Constitución introdujo también algunas novedades, entre ellas un capítulo sobre derechos y libertades fundamentales. Empero, poco después del cambio de gobierno en 1977 se reemplazó la primera Constitución republicana por la segunda Constitución republicana, que introdujo un sistema presidencial de gobierno y toda una serie de salvaguardias de los derechos individuales y de las minorías.

#### El Presidente Ejecutivo

33. Con arreglo a la Constitución de 1978, el jefe del Gobierno es el Presidente Ejecutivo, elegido por el pueblo por un período de seis años, sin que pueda ser reelegido por más de dos mandatos. Es el Jefe del Estado, el Jefe del ejecutivo y del Gobierno y Comandante en Jefe de las fuerzas armadas. Está facultado para declarar la guerra y firmar la paz. Designa al Primer Ministro y al Consejo de Ministros, cuyas carteras distribuye.

34. El Presidente, junto con el Consejo de Ministros es colectivamente responsable ante el Parlamento. Sin embargo, se mantiene en su cargo en caso de disolución del Gabinete. Tiene derecho a nombrar secretarios y, en consulta con el Consejo de Ministros, a designar a cuantos funcionarios públicos sean necesarios para asistirle en el ejercicio, cumplimiento y desempeño de los poderes, obligaciones y funciones de su cargo y para determinar la duración de sus nombramientos y sus condiciones de servicio.

35. El Presidente está facultado para organizar referéndums sobre cualquier proyecto de ley u otras cuestiones de importancia nacional (arts. 85 y 86).

36. El cargo de Presidente queda vacante en caso de fallecimiento, dimisión, pérdida de ciudadanía, no asunción voluntaria de sus funciones en el plazo de un mes a contar de la fecha en que comienza su mandato, o en caso de que el Tribunal Supremo disponga su inhabilitación en el cargo por traición, soborno, mala conducta, etc. (art. 38).

37. El Presidente puede decidir discrecionalmente sobre la necesidad de que se proclame el estado de emergencia. Sin embargo, la Constitución prevé la supervisión por el Parlamento de los poderes de excepción (párrs. 1 y 4 del

art. 155). La proclamación del estado de emergencia expira al cabo de un período de 14 días a menos que sea aprobada por el Parlamento.

38. Las salvaguardias contra abusos de poder por parte del Presidente residen en gran parte en la separación de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.

#### El poder legislativo

39. La Constitución confiere el poder legislativo al pueblo a través del Parlamento, compuesto por representantes elegidos por el pueblo durante un período de cinco años cada vez. El Parlamento tiene facultades para preparar leyes, incluidas aquellas que revoquen o modifiquen la Constitución. Sin embargo, algunas disposiciones de la Constitución requieren la aprobación del pueblo mediante referéndum antes de que puedan ser revocadas o modificadas.

40. El Presidente puede en ocasiones convocar, prorrogar y disolver el Parlamento. Sin embargo, no puede disolverlo si no ha transcurrido un año desde las últimas elecciones generales.

#### El poder judicial

41. La Constitución dispone en su artículo 105 que las instituciones encargadas de la administración de la justicia, que protegen y dan cumplimiento a los derechos del pueblo, serán la Corte Suprema, el Tribunal de Apelación, el Tribunal Supremo y los demás tribunales de primera instancia, los tribunales ordinarios y las instituciones que el Parlamento pueda ocasionalmente establecer. El Tribunal Supremo y el Tribunal de Apelación son ambos tribunales superiores de registros.

42. Los artículos 107 a 117 de la Constitución contienen disposiciones que garantizan la independencia del poder judicial. Disponen entre otras cosas, el nombramiento por el Presidente del Presidente del poder judicial, del Presidente del Tribunal de Apelación y de uno de cada dos jueces de la Corte Suprema y del Tribunal de Apelación. El mandato de cada uno de esos jueces es por tiempo indefinido y su destitución sólo podrá producirse en virtud de una orden del Presidente, quien deberá proponer previamente esa medida al Parlamento y contar con el apoyo de la mayoría del total de parlamentarios. La propuesta de destitución tendrá que demostrar la incompetencia o el mal comportamiento del juez de que se trate.

### III. MARCO JURIDICO GENERAL PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS

43. En el preámbulo de la Constitución de Sri Lanka se garantiza a "todos los pueblos libertad, igualdad, justicia, derechos humanos fundamentales y la independencia del poder judicial, como herencia intangible que asegura la

dignidad y el bienestar de las sucesivas generaciones del pueblo de Sri Lanka y de todos los pueblos del mundo" que lucha por la "creación y preservación de una sociedad justa y libre".

44. En los artículos 10 a 16 de la Constitución figuran los derechos fundamentales de que disfrutaban el pueblo y los ciudadanos de Sri Lanka bajo protección constitucional. La Constitución está concebida de modo que se promuevan y preserven las mejores características democráticas que han ganado aceptación universal. Casi todos los derechos importantes enumerados en la Carta Internacional de Derechos Humanos han sido incorporados en la Constitución en su capítulo III titulado "Derechos fundamentales":

Artículo 10: Dispone la libertad de pensamiento conciencia y religión para toda persona en Sri Lanka.

Artículo 12: Establece que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a la misma protección jurídica.

Artículo 12 (3): Establece que ninguna persona estará sujeta a ningún impedimento, desventaja, restricción o condición con respecto al acceso a tiendas, restaurantes públicos, hoteles, lugares de diversión pública o lugares de culto de su propia religión por motivos de raza, religión, idioma, casta o sexo.

Artículo 14: Establece el derecho a la libertad de palabra y expresión, incluso el derecho a la publicación, libertad de reunión pacífica, de asociación, de formar sindicatos y participar en ellos, libertad de manifestar la religión o creencia de una persona mediante la práctica, la enseñanza, el culto o la observancia, sea en público o en privado, libertad de promover la cultura y el idioma de una persona, libertad de dedicarse a cualquier profesión, oficio, ocupación, negocio o empresa, libertad de circulación o residencia dentro de Sri Lanka y el derecho del regreso a Sri Lanka.

45. En virtud de la Constitución, la Corte Suprema tiene jurisdicción única y exclusiva para entender y fallar en toda cuestión relativa a la violación actual o inminente, por acción ejecutiva o administrativa, de cualquier derecho fundamental declarado y reconocido por la Constitución (arts. 17 y 126). Además, si durante una audiencia el Tribunal de Apelación, que sigue en jerarquía a la Corte Suprema, considera que se han violado derechos fundamentales, deberá someter inmediatamente el caso a la decisión de la Corte Suprema.

46. Siempre que una persona alegue que se ha infringido o está a punto de ser infringido un derecho fundamental por acción ejecutiva o administrativa, en el plazo de un mes podrá apelar personalmente o mediante un abogado que le represente, a la Corte Suprema solicitando reparación por tal infracción.

La Corte Suprema tiene la obligación de entender y fallar definitivamente en cualquier petición de ese tipo dentro de un período de dos meses a partir de la fecha de su presentación y tiene facultades para conceder la reparación o impartir las instrucciones que considere justas y equitativas en las circunstancias. La Corte ha sostenido que su jurisdicción para conceder reparación es muy amplia y extensa.

47. La Constitución faculta también al Tribunal de Apelación para extender hábeas corpus, mandamus, quo warranto, certiorari y procedendo. La disponibilidad de tales reparaciones representa un poderoso medio de disuasión frente a cualquier abuso y mala utilización del poder por parte del Estado o de sus instituciones.

#### Comisionado Parlamentario de la Administración

48. En la Constitución de Sri Lanka se estipula también que el Parlamento deberá disponer por ley la creación de la oficina del Comisionado Parlamentario de la Administración (ombudsman), con la función de investigar y presentar informes sobre las denuncias o alegaciones relativas a la infracción de derechos fundamentales y otras injusticias por parte de funcionarios públicos o funcionarios de empresas públicas, autoridades locales u otras instituciones análogas, de conformidad con las disposiciones de tal ley y con sujeción a ellas.

49. La Ley N° 17 de 1981, relativa al Comisionado Parlamentario de la Administración creó la Oficina del Comisionado Parlamentario de la Administración. En virtud de las disposiciones de dicha ley, si el Comité Parlamentario establecido para examinar las peticiones presentadas por miembros del Parlamento estima que una petición que le haya presentado un miembro del Parlamento revela la infracción de un derecho fundamental u otra injusticia por parte de un funcionario público o funcionario de una empresa pública, autoridad local u otra institución análoga, podrá remitir tal petición al Comisionado para que la investigue e informe al respecto.

50. En virtud de la Ley N° 17 de 1981, relativa al Comisionado Parlamentario de la Administración, cuando el Comité de Peticiones Públicas del Parlamento presente una petición, el Comisionado Parlamentario investigará el caso y, al concluir su investigación, decidirá si ha habido o es probable que haya violación de un derecho fundamental u otra injusticia. El Comisionado informará entonces al Comité de Peticiones Públicas de su fallo, junto con las razones en que se funda, y recomendará la reparación pertinente. Después de examinar el informe que le haya presentado el Comisionado, el Comité de Peticiones Públicas podrá comunicar al Parlamento su opinión sobre la medida que haya que adoptar.

51. Aparte de la propia Constitución, existen otros mecanismos que completan la jurisprudencia sobre derechos fundamentales.

52. La Comisión para la Eliminación de la Discriminación y la Vigilancia de los Derechos Fundamentales tiene por finalidad la eliminación de toda discriminación ilegal por motivos de raza, religión, idioma, casta, sexo,

opinión política o lugar de nacimiento por parte del Gobierno, de una autoridad local o de cualquier institución del sector público, y vigilar la observancia de los derechos fundamentales. La Comisión está autorizada para examinar y estudiar todos los aspectos de los derechos fundamentales, investigar denuncias sobre supuestas discriminaciones y esforzarse por atenderlas. Las audiencias tendrán como principal objeto la mediación y la conciliación. Durante sus apenas cuatro años de actuación, la Comisión y el Director de Derechos Humanos designado por el Presidente han podido zanjar numerosas denuncias de discriminación. Se ha comprobado que las actuaciones de la Comisión constituyen un medio poco oneroso, oficioso y expeditivo de resolver las quejas. Cuando no es posible un acuerdo, puede someterse la cuestión a Su Excelencia el Presidente de Sri Lanka.

53. La Ley N° 17 de 1948 sobre comisiones de investigación, dispone la creación de comisiones de investigación para dilucidar diversas cuestiones. En virtud de esa ley, se han creado comisiones presidenciales de investigación cada vez que se han denunciado supuestas violaciones significativas de los derechos humanos. A continuación se da cuenta de diversas comisiones recientemente creadas:

- a) La Comisión de investigación de los disturbios étnicos que tuvieron lugar entre agosto y septiembre de 1977. La Comisión recibió el mandato de investigar las circunstancias y causas de tales disturbios y a las personas envueltas en ellos y de recomendar medidas para la futura salvaguardia de la seguridad pública.
- b) La Comisión sobre la Juventud. La Comisión recibió el mandato de examinar las causas del descontento, inquietud y malestar de los jóvenes y de recomendar medidas apropiadas para poner fin a tales actitudes o conductas. Se están poniendo en práctica algunas de las recomendaciones de la Comisión.
- c) La Comisión Presidencial sobre desplazamientos involuntarios de personas. La Comisión recibió el mandato de investigar las denuncias sobre supuestos desplazamientos y ulterior carencia de información acerca del paradero de esas personas, la veracidad de las alegaciones, el paradero actual de las personas en cuestión y su identidad, las medidas que debían adoptarse en relación con las personas responsables, si tales actuaciones ilegales se debían a carencias de la legislación actual sobre el cumplimiento de la ley, y las medidas de reparación necesarias para evitar futuras repeticiones de esas actividades ilegales. Esta Comisión no ha terminado aún sus trabajos.
- d) La Comisión presidencial de investigación del supuesto tiroteo de civiles por las fuerzas de seguridad en Kokkadicholai, en el distrito de Batticaloa. La Comisión ha presentado ya el correspondiente informe al Presidente. Ha llegado a la conclusión de que las muertes de civiles no se debieron a acción militar alguna, sino más bien al irresponsable comportamiento de algunos soldados como consecuencia de la muerte de dos compañeros al

explotar una mina terrestre. El Gobierno ha aceptado la recomendación de la Comisión de que se indemnice a los familiares de las víctimas, se estudie la posibilidad de tomar medidas disciplinarias contra los presuntos culpables y se pida a las autoridades militares que den instrucciones claras a los soldados de que se abstengan de cualquier acción extramilitar.

54. El Gabinete ministerial aprobó en junio de 1994 la creación de comités de vigilancia de los derechos de los ciudadanos que sirvan de enlace entre el público y la policía. Tales comités tienen concretamente por finalidad:

- a) velar por los intereses del público en general en sus relaciones con la policía;
- b) actuar como freno frente a excesos policíacos;
- c) insuflar una mayor cordialidad en las relaciones entre la policía y el público y promover así una mayor cooperación ciudadana con los agentes encargados del cumplimiento de la ley.

55. Estos comités se crearán en todos los distritos policíacos y estarán integrados por residentes que gocen de buena reputación y elevada aceptación social. Cada uno estará compuesto por un mínimo de 5 y un máximo de 15 miembros, que prestarán servicio en ellos con carácter puramente voluntario por un período de tres años.

56. Las funciones y responsabilidades de los comités consistirán en estudiar las comunicaciones de los ciudadanos a propósito de la inacción, dilaciones, medidas inadecuadas o quejas presentadas a la policía y en servir de mediadores en representación de los ciudadanos ante las autoridades locales de policía, a fin de que se dé una respuesta satisfactoria a las protestas formuladas.

57. El grupo de trabajo sobre derechos humanos se estableció como institución independiente para proteger los derechos de los detenidos y de las personas mantenidas bajo custodia policial sin que medie una orden judicial. El mandato del Grupo complementa y apoya las actividades de otras organizaciones humanitarias que se ocupan de personas detenidas. Facilita servicios jurídicos a los detenidos, asegurándose de que se autorizan visitas reglamentarias de los abogados y familiares. Los detenidos pueden elevar peticiones a la Corte Suprema para que verifique la legalidad de su detención.

58. La labor del grupo incluye visitas no restringidas y sin aviso previo a todo detenido.

59. Determinados miembros de las fuerzas armadas y de la policía tienen instrucciones de informar rápidamente al grupo de trabajo de derechos humanos siempre que se proceda a una detención. El público en general puede obtener información de una base de datos computadorizada sobre cualquier persona detenida.

60. El Consejo de Ministros ha aprobado la preparación de un proyecto de ley para la creación de una comisión de derechos humanos. Las facultades y finalidades de la comisión son las siguientes: investigar quejas relativas a la violación de derechos fundamentales y resolver litigios mediante procedimientos de mediación y conciliación. Tendrá facultades para elaborar programas y estudiar las medidas oportunas para promover los derechos humanos y las libertades fundamentales de las minorías y de grupos desfavorecidos y para asesorar a personas o instituciones gubernamentales y no gubernamentales sobre la incorporación de normas de derechos humanos en cualquier legislación, principal o subsidiaria, prácticas administrativas u otros instrumentos, códigos o prácticas.

61. En lo que toca a la solución de conflictos, la comisión tendrá autoridad para investigar cualquier queja sobre la infracción o inminente infracción por el Estado de derechos fundamentales, por propia iniciativa o al recibir una queja de la persona afectada o de un grupo de personas bona fide preocupadas por la protección de los derechos humanos.

62. Se incluirán disposiciones que permitan a la Corte Suprema referir a la comisión las quejas sobre violación de derechos fundamentales que estime apropiado y para que la comisión pueda remitir graves alegaciones a la Corte Suprema.

63. La Comisión de Derecho de Sri Lanka revisa la legislación vigente y examina la modificación de leyes o la promulgación de otras nuevas a fin de que el sistema jurídico esté de acuerdo con las normas internacionales de derechos humanos. La Comisión se encarga en general de examinar continuamente la legislación, tanto sustantiva como de procedimiento, con miras a su desarrollo y reforma sistemáticos, y de codificar la legislación, eliminar las anomalías, derogar las leyes anticuadas e innecesarias y, en general, simplificar y modernizar la legislación. Es también obligación de la Comisión examinar constantemente el ejercicio por órganos distintos del Parlamento de la facultad de legislar mediante leyes subsidiarias, a fin de cerciorarse de que se ajustan a principios bien establecidos y el imperio de la ley. El programa de trabajo de la Comisión incluye el ejercicio de los derechos fundamentales. La Comisión estudiará la necesidad de complementar las leyes existentes teniendo en cuenta la adhesión de Sri Lanka a los instrumentos internacionales de derechos humanos.

64. Sri Lanka ha ofrecido también múltiples oportunidades a organizaciones internacionales de derechos humanos, tales como Amnistía Internacional, para que visiten el país a fin de evaluar la observancia de los derechos humanos. Con el mismo fin han visitado también la isla funcionarios de países como los Estados Unidos de América, el Canadá y el Reino Unido. Se han dado facilidades al Comité Internacional de la Cruz Roja para que trabaje en la parte septentrional y oriental y en otras zonas asoladas por desórdenes civiles. Sri Lanka ha brindado también recientemente a grupos de parlamentarios del Commonwealth la posibilidad de seguir de cerca el desarrollo de elecciones presidenciales, parlamentarias y municipales.

#### IV. INFORMACION Y PUBLICIDAD

65. La Fundación Sri Lanka fue creada estatutoriamente por el Gobierno con el fin de proteger los derechos humanos y de promover la comprensión y cooperación internacionales y el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales sin distinción alguna.

66. El Centro de Derechos Humanos de la Fundación participa directamente en la educación sobre derechos humanos y en la difusión de información. Ya en 1983, el Centro introdujo, junto con el Instituto Nacional de Educación, asignaturas sobre derechos humanos en el plan de estudios escolares. Los acuerdos y pactos internacionales forman parte del material de referencia. Con independencia del programa oficial de educación, el Centro se esfuerza también por introducir el proyecto sobre derechos humanos del Consejo Mundial de planes de estudios e instrucción en diversas escuelas seleccionadas de Sri Lanka. El programa tiene por objeto mejorar el conocimiento de los derechos humanos por parte de los escolares.

67. El programa del Centro sobre "La justicia social a través del conocimiento jurídico" incluye seminarios para adultos -campesinos, trabajadores, grupos femeninos y miembros de consejos locales- acerca de la legislación y de sus procedimientos en relación con problemas experimentados por esos grupos en su vida cotidiana. El Centro ha organizado también de vez en cuando seminarios para las fuerzas armadas a propósito de la necesidad de atenerse a las normas de derechos humanos. En un seminario sobre "Las instituciones encargadas del cumplimiento de la ley y su papel en la aplicación de la Carta Internacional de Derechos Humanos", llevado a cabo en abril de 1987, se trató de analizar la forma en que se aplican la Declaración Universal de Derechos Humanos y los pactos en la labor diaria de las instituciones gubernamentales. Se trató asimismo de familiarizar a los agentes y profesionales encargados del cumplimiento de la ley con las actuales tendencias en materia de prácticas internacionales de derechos humanos.

68. Para conmemorar la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena, 1993, el Centro publicó una compilación de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos en los tres idiomas nacionales. Esta obra será una valiosa guía de fácil referencia. Está asimismo en curso un proyecto para la promoción de los derechos humanos empleando medios electrónicos.

69. Con independencia de los esfuerzos hechos por el Estado, diversas organizaciones no gubernamentales tratan de promover entre la población y las autoridades pertinentes una mayor conciencia de las normas internacionales de derechos humanos.

70. El Centro de Información de las Naciones Unidas de Sri Lanka sirve de punto focal para la difusión de información relacionada con las Naciones Unidas. Sus responsabilidades incluyen mantener estrechas relaciones con el Gobierno, los ministerios, las instituciones de investigación y los funcionarios, así como responder a las diferentes necesidades de información

sobre las Naciones Unidas. El Centro ayuda también a los medios periodísticos y de radiodifusión en la preparación de noticias acerca de las Naciones Unidas. Cooperamos asimismo estrechamente con el sistema educativo facilitando material de ayuda a la enseñanza en relación con el sistema de las Naciones Unidas. Organiza, por otra parte, seminarios y coloquios para directores de colegios y estudiantes. Su biblioteca de referencias es una fuente de documentos oficiales de las Naciones Unidas abierta al público y a los investigadores.

71. La Asociación de las Naciones Unidas de Sri Lanka ha publicado versiones en cingalés y en tamil de la Carta de las Naciones Unidas que se están distribuyendo en la actualidad a todas las bibliotecas públicas y de colegios mayores, universidades e instituciones.

72. El Comité Internacional de la Cruz Roja imparte en Sri Lanka conferencias a las fuerzas armadas sobre el derecho internacional humanitario y el derecho de la guerra.

73. El Centro para el Estudio de los Derechos Humanos de la Universidad de Colombo, que funciona desde octubre de 1991, colabora estrechamente con las organizaciones no gubernamentales locales e internacionales y con instituciones educativas para planear y facilitar la educación y la investigación en materia de derechos humanos. El Centro está actualmente traduciendo importantes documentos de derechos humanos en cingalés y en tamil, ya que la mayoría de las publicaciones están sólo disponibles en inglés. El proyecto piloto sobre educación en materia de derechos humanos de las fuerzas armadas y de la policía emprendido por el Centro tiene por objeto concienciar al personal de esos servicios acerca de cuestiones de derechos humanos. El Centro ha iniciado un vasto proyecto de educación en materia de derechos humanos destinado a la comunidad que promueve la conciencia de los derechos humanos según modalidades que integren esos derechos en las reflexiones de los participantes.

-----